

o Moreano Presidente . y P. de Q.

cer su informe que consistió de 4 puntos: labor departativa, labor material, labor social y la organizativa, informe que fue aceptado y aplaudido por los representantes de las instituciones que conforman la Federación y que sirvió para que se lo reeligiera en su cargo.

ELECCIONES

Concluido el informe y luego de conocerse otros puntos, se procedió a la elección del directorio para el período 1972-73, que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente, doctor Alejandro Moreano; Vicepresidente, Gonzalo Landeta; Secretario, profesor Angel Centeno Vangas; Prosecretario, Raúl Vivero; Tesorero, Jorge Naranjo; Vocales: Neptalí Albuja, Julio Vangas, Carlos Palacios, Alfredo Vásquez, Ricardo Cruz y Manuel Cumba.

La firma Toyota podría armar sus modelos en Brasil

TOKIO, 21 (REUTER-LATIN).— La mayor firma automotriz japonesa Toyota, estudiará la posibilidad de armar sus modelos en Brasil, dijo hoy su presidente Eiji Toyota.

Toyota, quien integró la misión económica japonesa que viajó a Brasil a principios de este mes, manifestó en conferencia de prensa que dirigentes gubernamentales y del sector económico le habían solicitado aumentar las inversiones de capital de Toyota en la industria automotriz local, en la que predominan actualmente Alemania Occidental y los Estados Unidos.

El director gerente de Toyota, Taiichi Ohno, realizará un estudio de factibilidad antes de que finalice este año, dijo.

Cooperemos con nuestra querida ciudad manteniéndola limpia, pulcra y digna

Queda anulado

Por haberse extrañado el cheque N° 209094, por \$ 300,00 de la cuenta 53386 del Banco La Previsora Agencia N° 1.

Ilet Académico Moderna

y 9 de Octubre
o 237290.

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

Extracto de las Escrituras Públicas de Constitución y Convalidación de la Compañía Anónima denominada "TINTAS ECUATORIANAS S. A."

1.- La escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "TINTAS ECUATORIANAS S.A.", se otorgó el 27 de abril de 1972, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. J. Vicente Troya J., se convalidó mediante escritura pública otorgada ante el mismo señor Notario el 21 de junio de 1972, ordenada la publicación de su extracto mediante Resolución N° 3069 de 8 de septiembre de 1972, dictada por el señor Superintendente de Compañías, para efectos del trámite fijado en el Artículo 25 de la Ley de Compañías, se publicó por tres días consecutivos en el Diario "Ultimas Noticias" de la ciudad de Quito, los días 13, 14 y 15 de septiembre del presente año.

Las escrituras públicas antes mencionadas en el numeral anterior se aprobaron mediante Resolución N° 3161 de 25 de octubre de 1972, dictada por el señor Superintendente de Compañías, y se hallan inscritas en el Registro Industrial del Cantón Quito bajo el número 28, Tomo 4, el 8 de noviembre de 1972.

2.- Constituyen la Compañía las siguientes personas: Sr. *[Nombre]* en representación, de su calidad de Subgerente, de "PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPANIA LIMITADA"; Sr. Harry Klein como Gerente y representante legal de "OMEGA COMPANIA LIMITADA"; y, por sus propios derechos los señores Bolívar Valarezo Valarezo, Jaime Mantilla Anderson y Víctor Hugo Calcedo. Además el señor Manolo Arquaviva comparece a nombre y en representación de su hijo, el menor Fabrizio Arquaviva Mantilla.

Los comparecientes son ecuatorianos a excepción del Sr. Narciso Atúa de nacionalidad argentina y del Sr. Mauricio Arquaviva, de nacionalidad Italiana, todos con domicilio en la ciudad de Quito, a excepción del Sr. Víctor Hugo Calcedo domiciliado en Ambato.

3.- La Compañía se denomina "TINTAS ECUATORIANAS S.A." y su plazo de duración es de veinte años.

4.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

5.- Objeto Social: Esta Compañía se dedicará de manera especial a la producción, importación, exportación y mercado de tintas para imprenta; barnices, colorantes, todo producto a base de colorantes y cualquier otra clase de sustos tintas.

6.- Capital Social: El capital de la Compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES, dividido en dos mil quinientas acciones de un mil sueros cada una, nominales y numeradas del cero cero uno al dos mil quinientos.

7.- Suscripción y pago de acciones: El capital social ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
Jorge Mantilla O.	250.000,00	62.500,00	187.500,00
Jaime Mantilla A. y Fabrizio Arquaviva M. (solidariamente)	250.000,00	62.500,00	187.500,00
OMEGA CIA. LIMITADA	250.000,00	125.000,00	375.000,00
TINTAS INDUSTRIAL	250.000,00	125.000,00	375.000,00
COMERCIAL WLADIMIR	500.000,00	125.000,00	375.000,00
LERQUE CIA. LTDA.	125.000,00	31.250,00	93.750,00
PA-CO CIA. LTDA.	125.000,00	31.250,00	93.750,00
Bolívar Valarezo V.	250.000,00	62.500,00	187.500,00
Víctor Hugo Calcedo	250.000,00	62.500,00	187.500,00
T O T A L I S	2.500.000,00	625.000,00	1.875.000,00

8.- Forma de Administración y Representación Legal: "ARTICULO SEPTIMO.— La Compañía contará para su gobierno, administración y fiscalización, con: a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) Un Presidente; d) Un Gerente; e) Comisionarios.— "DE LAS JUNTAS GENERALES.— Las Juntas Generales estarán integradas por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, y será el organismo máximo de la Compañía.— Sus decisiones son obligatorias para los Accionistas hayan o no concurrido a la Junta.— quórum se formará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.— DEL DIRECTORIO.— El Directorio se compone del Presidente y cuatro Directores o Vocales, designados por la Junta General de Accionistas para el período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.— SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Compañía y expedir las resoluciones que convengan a la buena administración de ella; b) Disponer el establecimiento de agencias donde se viere su conveniencia; c) Resolver sobre todas las consultas que hicieren el Presidente o el Gerente y dar su aprobación previa o ratificación para los contratos de más de doscientos cincuenta mil suques; d) Vigilar y fiscalizar la contabilidad de la Compañía cuando lo creyere del caso; e) Elegir al Gerente la presentación de los estados mensuales de la Compañía; f) Ordenar la convocatoria a la Junta General que se haga a través del Presidente, sin perjuicio del derecho que, de acuerdo a los estatutos tengan otros fundadores de la Compañía y los accionistas; h) Presentar, con el Gerente, un informe a la Junta General sobre las operaciones sociales, el balance general del año y anexos, las cuentas respectivas, las proposiciones acerca del reparto de utilidades, la constitución del fondo de reserva, y sobre todos las medidas que se consideren benéficas para la Compañía.— Si el Directorio no estuviere de acuerdo con el informe del Ge-

rente, presentará el suyo de manera separada; i) Conceder licencia al Gerente y a cualquier otro miembro del Directorio con o sin remuneración; j) Fijar cauciones cuando creyere necesario, para que presenten los empleados de la Compañía, a fin de asegurar el manejo de valores y otros bienes; k) Delegar una o más de sus facultades y deberes al Presidente, al Gerente o a algún miembro del Directorio; l) En caso de duda resolver antes de la reunión de la Junta General, la interpretación de los Estatutos de modo temporariamente obligatorio para la sociedad; m) Reunirse por lo menos una vez cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuando sea convocado de acuerdo con los Estatutos.— DEL PRESIDENTE.— El Presidente de la Compañía, lo será también del Directorio. La representación de la Compañía la tendrán el Presidente y el Gerente conjunta o separadamente, de conformidad con las atribuciones que se fijan en los Estatutos.— El Presidente podrá delegar una o más de sus atribuciones o deberes al Gerente o a cualquier otro miembro del Directorio.— Además de las atribuciones que le competen como miembro del Directorio, le corresponden las siguientes: a) Ordenar que se convoque al Directorio y convocar, por orden de éste, a Juntas Generales sin perjuicio de las atribuciones que, de acuerdo con los Estatutos y la Ley de Compañías, tienen los accionistas y los comisionarios; b) Firmar o autorizar al Gerente para firmar los contratos que no pasen de Doscientos Cincuenta Mil Suques, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; c) Abrir cuentas corrientes en los Bancos y firmar los cheques, pudiendo autorizar al Gerente, para firmar dichos cheques hasta la cantidad que estime conveniente fijar, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; d) Firmar todos los contratos o actos que pasen de Doscientos Cincuenta Mil Suques, en general, debe autorizar el Directorio según los Estatutos; e) Vigilar el desenvolvimiento de los negocios y operaciones de la Compañía así como llevar las resoluciones del Directorio a la Junta General de los asuntos que a ella competen, para su decisión final; f) Presentar previo consentimiento del Directorio, y a nombre de dicho organismo, el informe anual a la Junta General de Accionistas y realizar gestiones a nombre de la Compañía cuando el Directorio o el Gerente así lo solicitaren; y las demás que señale la Junta General, el Directorio, los Estatutos y leyes de la República; g) En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, por cualquier causa, lo reemplazará el Vocal debidamente autorizado por el Directorio, a todas sus atribuciones y deberes.— La Junta General se reunirá para nombrar al nuevo Presidente.— DEL GERENTE.— El Gerente será nombrado por el Directorio de la Compañía para un período de dos años.— Actuará hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente.— Puede ser o no accionista de la Compañía.— Son sus atribuciones y deberes, aparte de los que le confieren la Ley y los Estatutos, los siguientes: a) Cumplir y hacer que los empleados y trabajadores cumplan los estatutos y reglamentos de la Compañía; b) Organizar las oficinas de su dependencia de acuerdo con el Presidente; c) Nombrar, contratar y remover a los empleados y obreros subalternos de la Compañía, así como consultar al Directorio sobre las designaciones de funcionarios; d) Ejecutar y administrar las operaciones de la Compañía procurando haya orden, economía y el mayor beneficio para ella; e) Llevar la contabilidad, correspondencia y libros exigidos por la Ley, por medio de sus respectivos empleados; f) Informar al Presidente y al Directorio, siempre que soliciten, sobre sus actividades, sea que éstas constituyan proposiciones, estén en gestión o ya se hayan practicado; g) Presentar al Directorio, mensualmente y cada vez que éste solicite, los estados de la Compañía, teniendo siempre a disposición del Directorio la contabilidad y el archivo; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; i) Activar el desempeño de las diligencias judiciales y extrajudiciales que interesen a la Compañía; j) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de su gestión administrativa así como el balance, el inventario detallado y preciso de las existencias y bienes y la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Comprometer a la Compañía por un máximo de Doscientos Cincuenta Mil Suques con autorización del Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; l) Preparar los presupuestos anuales de la empresa y someterlos a consideración del Directorio; y, m) En general, resolver todo aquello que sea relacionado con la Compañía salvo las materias que conciernen a otra autoridad u organismo de acuerdo con los presentes estatutos y demás leyes de la República.— REEMPLAZO DEL GERENTE.— En caso de falta, impedimento o vacante del Gerente, lo reemplazará el Presidente o si éste se excusare o estuviere impedido, el Directorio designará temporariamente o definitivamente, esto es para el período determinado en los estatutos, a la persona que deba sustituirlo".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 de Noviembre de 1972

CARLOS ANDRADE CEVALLOS,
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO.